

**INFORME DE AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 DEL CPL, DEL PROCESO 202300039// DTE:  
IVETH PATRICIA MEZA // CLIENTE: ALLIANZ SEGUROS VIDA S.A.**

Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Jue 30/11/2023 12:07

Para: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Cordial saludo apreciados doctores,

Me permito reportar la audiencia del artículo 77 y 80 CPL que estaba programada para el día de hoy 30 de noviembre de 2023 ante el Juzgado Cuarto Laboral de Barranquilla.

**1. Datos del proceso:**

JUZGADO:	CUARTO LABORAL DE BARRANQUILLA.
RADICADO:	08001310500420230003900
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LLAMADO EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

**2. Asistencia de partes.**

A la presente diligencia no asisto COLPENSIONES.  
Se reconocer personería a la suscrita para actuar en doble calidad.

**3. Conciliación.**

Se declara fracasado el intento de conciliación.

**5. Excepciones previas.**

No se propusieron.

**6. Medidas de saneamiento.**

No observo ninguna causal de nulidad que pueda invalidar el proceso o generar sentencias inhibitorias.

## 7. Decreto de pruebas.

De Allianz Seguros se decretaron las pruebas documentales y el interrogatorio de parte a la demandante. Se negó el testimonio de la abogada Natalia Esquivel Vega por considerarlo improcedente e impertinente, no se presentaron recursos toda vez que se iba a desistir del mismo.

SE CONTINUÓ EN ESTA MISMA DILIGENCIA CON LA AUDIENCIA DEL ART 80 CPL

### 1. Asistencia de partes:

A esta sesión si se pudo conectar el apoderado de Colpensiones únicamente para los alegatos.

### 2. Interrogatorio de parte a la demandante IVETH PATRICIA MEZA.

Abogada Colfondos:

- A. ¿Cuándo solicitó el traslado? R/= en el año 1994.
- B. ¿Como fue el asesoramiento? R/= la asesora solamente habló de los beneficios de Colfondos.
- C. ¿Cuántos asesores le brindaron esa información? R/= Solo una
- D. ¿Que la motivó a cambiarse a Colfondos? R/= me entusiasme por los beneficios que me dijeron en ese momento.
- E. ¿Qué beneficios le indicaron? R/= pensionarse anticipadamente.
- F. ¿Antes de generar el formulario antes de Colfondos, leyó las indicaciones de afiliación? R/= no lo leí.
- G. ¿Usted escogió de manera libre y voluntaria a Colfondos? R/= si, la firme voluntariamente.
- H. ¿Le indicaron que tenía derecho a retractarse? R/ dice que no.
- I. ¿Que la está motivando a pasarse a Colpensiones? R/ el aumento de la mesada pensional.

Abogado de Porvenir:

- A. ¿Usted posteriormente hizo varios traslados a que se debe? R/= manifiesta que fue un asesor, que le hablo de todos los beneficios y firmó voluntariamente los traslados.
- B. ¿Cuando estuvo afiliada a Porvenir, realizó alguna queja o requerimiento al fondo? R/= Dice que nunca le hicieron un acompañamiento oportuno y que no es justo ganarse la mesada pensional que le ofrecía este fondo.

Nota: la suscrita no realiza interrogatorio de parte, toda vez que, no consideraba necesario realizar preguntas.

### 3. Alegatos de conclusión:

La señora Juez otorga el lapso de 5 mn a cada una de las partes.

Se realizan los debidos alegatos de conclusión, girando en torno a 2 puntos esenciales:

- A. La voluntad de la afiliada de hacer parte del Régimen de Ahorro individual.

**B. De cara al seguro provisional donde se estableció:**

- Inexistencia de la obligación por falta de causa
- Afectación de los derechos del tercero de buena fé
- Las pretensiones del proceso no se direccionan al reconocimiento y pago de las prestaciones cubiertas por el seguro provisional.
- Durante el periodo de vigencia de la póliza la aseguradora asumió el riesgo // Aplicación del artículo 1056

**4. Receso:**

Se dio un receso de 45 mn.

**6. Sentencia:****Favorable a los intereses de la compañía, sentencia absolutoria.**

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones formuladas por las demandadas.

SEGUNDO: DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO efectuado por la demandante, al régimen de ahorro individual y de todas las afiliaciones que éste haya tenido a administradoras del último régimen y, por tanto, siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR a trasladar a COLPENSIONES el capital acumulado en la cuenta de ahorro individual de la demandante, los rendimientos y los bonos pensionales a que haya lugar.

CUARTA: CONDENAR a devolver los gastos de administración, las comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propias utilidades y debidamente indexados.

**QUINTO: DECLARA PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y en consecuencia se ABSUELVE del llamamiento en garantía que le efectuó COLFONDOS S.A.**

SEXTO: Se condena en costas a Colfondos.

**7. Recursos:**

Presentó recurso Colfondos, con el fin de que se revoque el punto 1, 2, 4, 5 (absolución de Allianz) y 6. Así mismo, presentó recurso Porvenir y Colpensiones.

[@Yennifer Edidth Acosta Barbosa](#) por favor nos colaboras haciendo seguimiento del acta de audiencia.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Saludos,

**JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO**

**ABOGADA**

**ÁREA DE DERECHO PRIVADO**

+57 322 6008434

[jpernia@gha.com.com](mailto:jpernia@gha.com.com)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments